

año de mil setecientos y treinta y nueve separación según  
 costumbre los señores Juan Fran. de Ceballos Segundo Alcaide  
 y Juez ordinario de ella D. Manuel de Selva y Jefe  
 Síndico Procurador D. Pedro Lorenzo de Sarrasa  
 y Pedro Antonio de Alcaraz y Alvarado Alcaldes y Fran.  
 de Ceballos Teniente de Alcalde y con mayor parte de las  
 señas y de unánime alabanza y satisfacción y estando  
 en jurados por testimonio de sí el Sr. Alcaide con lo  
 siguiente

Madros =

Que a D. Joseph Hypolito de Ozaeta deleben e graduado  
 Veinteyquatro Madros acostumbrados para el  
 oficio de la Cañal de Barista y por precio incierto  
 casual, como también los demás q. necesarias poseyde  
 eno

Sobre Reconocer  
 una Tierra =

Que mediante travesse entero de D. el Inquilino de  
 la Casería de Escusante perteneciente al Maizazgo  
 de Santa Sabia alguna porción de Tierra Consejo sedi  
 acentada a D. Ventura de Zubaga Almirante de  
 Maizazgo, por el Sr. nombre su puesto para que  
 asista donde se nombre la Villa de Reconocimiento  
 de los señores Síndico entienda en esta D. de las  
 Con lo qual se saca el Juramento y fimo el Sr. Teniente  
 Alcaide por sí y los demás según costumbre y en fe  
 de no yo el Sr. =

Juan Fran. de Ceballos

Antonio  
 D. Co. Antonio  
 de Alcaraz

Madros de las Casas del Consejo de esta Villa  
 de Bengara a treinta días del mes de Junio del  
 año de mil setecientos y treinta y nueve separación



separacion segun Circulares J. D. Juan Fran.  
Culave quando Al. case y suz ordinario de la  
D. Manuel Leyzasta y liti. In dco por lra de  
tholome Al. con Fran. Lora y Madalena Sagrera  
ual y Pedro Ana. y Al. carayta Al. con de ridoes y  
Cisepha Dube Campos Diputado de. son May. opua  
te de la D. ridoes y Com. de la cha Villay ridoes de  
germado anifunado de Leyeron por m. de. La Real

Al. orden

Orden y Carta siguientes  
Cemendo el Rey por conveniente q. de. Dipu  
laperdono Comisario q. ensurre, y con poderes am.  
prios conuasa a tratar de una Dependencia, de su  
D. Servicio Memora de su May. lo p. uenza al. p.  
q. ensu inteligencia teclioa y venga a abotarse con m.  
q. por quien se le comunica tal e, y ministros con  
quien se confexita. Lo q. orden de su May. p. a  
cipo al. s. su cumplimiento, dios fue al. s. m. de co.  
mo de los Mad. de Junio de 1739 D. Juan Bapt. de  
Iturza de, N. N. S. P. Gov. de Guipuzcoa

Carta de la Di.  
putacion

Jeano de Receiza una Orden del Rey a mota adpunta  
Copia y entera de ella me ha de dar. m. por voto de  
civno dentro de 15 dias del Recibo de esta Diputa.  
ma. Resolucion en el punto he de combocar Junta  
particular de q. se vea ejecutar. Dios fue al. m.  
m. de. como de seo. de m. Diputa. en la Noble y leal  
Villa de Solos 22 de Junio de 1739 P. de N.  
N. N. S. P. Gov. de Guipuzcoa. D. Manuel Lora  
y Aguirre

Resol. de

Entera de la Orden de la Diputa. m. por  
voto de civno que combocar Junta particular me  
diante ad. m. de. orden de m. de. de m. de.  
m. de. de m. de. de m. de. de m. de. de m. de.  
y copia de su Resolucion y p. de. en el d. de m. de.

Sube apuntada  
de

Este dia fue nombrado el Sr. D. Juan de Pantoja de la Cruz y Pantoja



p[ro]ceder y fuer[te] p[er] el d[omi]no ap[er]te conde[ro] Ign[acio] de  
 E[sc]obar la qu[er]rela particular q[ue] ay en Nazon alta.  
 uap[or] q[ue] h[ab]iendo as[í] al tiempo q[ue] do c[er]re las Cam-  
 panas en la nueva torre de la Igl[esi]a de S[an] Pedro desta  
 Villa q[ue] tra[er]a el mismo d[omi]no Ign[acio], como enqui-  
 tax y pagar los salones de la Casa m[un]icipal a la el  
 Consejo y en otras uno de los en una de las Benta-  
 ras de su factura y otras cosas q[ue] se han acordado  
 a tra[er]a tra[er]a a ende de el quanto el importe de los  
 Balances de p[er]sonas q[ue] se tra[er]a a ende de Ben-  
 tana como en las otras de los costados para  
 cons[er]v[ar] la toma y apro[ve]chamiento combeniente  
 con lo qual se acordó el Ayuntamiento y f[ue] como de ho[ra] y  
 de calde por sig[ui]do de mas segun costumbre y en fee  
 dello yo el d[omi]no

Juan Juan de Salazar

Interim  
 Juan Antonio de Araucaria

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Bergara  
 a doce dias del mes de Julio de año de mil setecientos y treinta y nue-  
 ve por testimonio de mi elingra esc[ri]pto en se juntaron segun co-  
 tumbre los señores D[omi]no Manuel de Niza y Javalaca Al-  
 calde ordinario, D[omi]no Manuel de Saracosta y D[omi]no S[an]cho de  
 G[ra]l Bar. de la casa D[omi]no J[uan] de Montenegro Sagastizabal  
 D[omi]no Lorenzo de Sarrazana Pedro An[tonio] de Arcaizaga Arana, Manuel  
 de Sarrazana y D[omi]no de la casa D[omi]no Diputado y con la  
 mas sana parte de la Buruzia y de legim[en]to de la casa de J[uan]  
 jurisdiccion y estando en punto acordaron lo sig[ui]ente

Que se haga corrida  
 de D[omi]no J. S. Roque

Admision de D[omi]no de Mon-  
 dril en el Hospital =

Que se permita aduag.  
 de Castilla roba la com.  
 D[omi]no de la Vena =

Que al Honorio Patron S. Roque se le haga el obsequio de  
 la corrida acostumbrada a Jor[ro]s = = = = =  
 Que se admita en el Hospital a Maria de Mendruel ematona.  
 a su larga edad y sea siya natural de esta Villa = = = = =  
 Luego el D[omi]no en su abrag[ue] de favelle fexon de la Villa de